



SINDESENA
Pers. Jurídica N° 1384 – mayo 1971
SUBDIRECTIVA TOLIMA



SINDESENA TOLIMA RECHAZA LA PERSECUCIÓN SINDICAL POR PARTE DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENA TOLIMA.

El pasado 27 de marzo, los aprendices de Cocina del Centro de Comercio y Servicios decidieron realizar una acción de protesta en las instalaciones del centro de formación, motivados por la inexistencia de insumos que durante meses les generó problemas en sus procesos de aprendizaje; lo que causó el retraso en el plan de estudios en su componente técnico -a falta de materiales- y en su componente transversal -a falta de instructores contratistas de estas áreas-. Las manifestaciones se desarrollaron desde las 6:00 am hasta las 8:30 am -aproximadamente- en la porterías de la sede de Comercio y Servicios donde se impidió el ingreso de funcionarios y aprendices para exigir una mesa de negociación y resolución de los problemas que afectaban a los estudiantes de cocina, así mismo, los aprendices que disponían a desplazarse al Centro Agropecuario La granja decidieron sumarse a las protestas en vías aledañas al sitio inicial y finalmente en su centro de formación.

Ante esta situación y por solicitud de los líderes de los aprendices, SINDESENA Tolima y el Colectivo de Jóvenes Trabajadores, decidieron acompañar las manifestaciones a fin de mediar y apoyar el proceso de negociación solicitado por los protestantes; en ese sentido, el presidente de SINDESENA Tolima recepciona una llamada por parte de la Directora Regional (e) del SENA regional Tolima quien solicita mediar con los manifestantes a fin de establecer una mesa de negociación, solicitud que es inmediatamente trasladada a los líderes de los aprendices quienes dispusieron mantener la manifestación hasta que se instaurara la mesa de negociación.

Luego de una reunión donde se exponen los motivos de la manifestación y se logran unos acuerdos mínimos para regularizar los procesos formativos, también se logra el compromiso por parte de la dirección de NO GENERAR REPRESALIAS contra los manifestantes y quienes participaron o apoyaron las protestas, sin embargo, en el transcurso de la misma semana la misma Directora Regional se dedicó a elevar reclamos ante la Presidenta Nacional del Sindicato y via Whatsapp a hostigar al presidente de SINDESENA Tolima con la amenaza del disciplinamiento en Procuraduría y el Ministerio del Trabajo, situación que se materializó en comunicación oficial emitida el día 31 de marzo.

Ante esta situación, la Junta Directiva de SINDESENA Tolima, expresa su absoluto rechazo a los señalamientos de los cuales nuestra organización sindical ha sido objeto por parte de la Directora Regional (e) quien se dedicó a señalar de incitadores del caos en vías públicas, a responsabilizar a nuestra organización sindical por supuestas amenazas a la vida e integridad de los aprendices y a señalarnos como responsables por las consecuencias de la protesta



que se desarrolló de forma pacífica. Le recordamos a la Directora Regional que la protesta social y pacífica es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, que no puede señalarse a los manifestantes y menos a las organizaciones sindicales de incitadores del caos por ejercer un derecho fundamental y menos cuando las razones de la movilización fueron expuestas y demostradas en la mesa de diálogo de la que ella participó y donde se comprometió a resolver las demandas de los aprendices movilizados.

Ante esta situación, la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-009/2018 lo siguiente:

“El artículo 37 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica, como prerrogativas fundamentales tanto para los ciudadanos como para el fortalecimiento e incentivo de una democracia participativa y robusta. Así, el referido artículo establece: “toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”.

Es decir, la reunión y la manifestación pacífica en espacios públicos y específicamente la protesta en el régimen constitucional, constituyen un mecanismo útil para la democracia y para lograr el cumplimiento cabal del pacto social, pues es a través de estos medios de participación que muchas veces se expresan las inconformidades ciudadanas de grupos sociales que no han sido escuchados institucionalmente[117].

...Aquí vale resaltar el hecho de que el que una manifestación pacífica obstruya las vías públicas o limite la circulación por algún lugar en razón a la ocupación de un espacio público no configura la tipicidad de algún delito, pues el objetivo de la misma no es obstruir las vías, sino comunicar una idea, lo cual se lleva a cabo en el marco de una reglamentación, aun cuando tenga el anterior efecto de manera temporal.”¹¹

Teniendo en cuenta lo anterior, también rechazamos las acciones que atentan contra el libre ejercicio de asociación sindical mediante el disciplinamiento ejercido con investigaciones en el Ministerio del Trabajo y la Procuraduría, acciones que se pueden configurar en un ejercicio de persecución sindical por que el objetivo final es menguar, reducir y/o someter el espíritu reivindicativo y de lucha que caracteriza la naturaleza de las organizaciones sindicales entre ellas SINDESENA. Nos sorprende y preocupa que una funcionaria que se ufana ser defensora del Gobierno del Pacto Histórico y de representar ideas progresistas use las mismas estrategias que los gobiernos de derecha usaron contra el hoy Presidente de la República en otros momentos, el disciplinamiento y enjuiciamiento por autoridades caducas como la Procuraduría ante el ejercicio de Derechos Fundamentales y el cumplimiento de la Constitución de 1991 que tanto el presidente como ella misma construyeron en décadas anteriores, recordemos que el propio mandatario señaló la necesidad de eliminar esta



SINDESENA
Pers. Jurídica N° 1384 – mayo 1971
SUBDIRECTIVA TOLIMA



institución antidemocrática. Más preocupante es que se busque confundir una protesta de aprendices, con una huelga obrera con el fin de justificar el disciplinamiento y juzgamiento de la organización sindical.

Llamamos a la comunidad SENA y a todas las fuerzas vivas de la ciudad y el Departamento del Tolima a rodear el ejercicio constitucional a la protesta, en este caso de los aprendices del SENA, así mismo a rodear a las organizaciones sindicales y en este caso a SINDESENA Tolima que cumplimos un papel estratégico en el ejercicio de la democracia participativa, llamamos a no criminalizar la protesta ni al disciplinamiento y sometimiento por vías administrativas del papel de los sindicatos.

Exigimos a las Direcciones del SENA, a las autoridades y la sociedad garantías para el ejercicio de los derechos fundamentales, la legitimidad de las protestas de aprendices del Centro de Comercio del 27 de marzo se suman al paro de los aprendices del Centro Agropecuario la Granja semanas antes tras la virtualización de sus clases presenciales y a las manifestaciones de aprendices del Centro de industria que en los mismos días exigían el pago de apoyos económicos pendientes, ante todas estas situaciones nuestra organización sindical ha estado presente apoyando y acompañando la lucha de los estudiantes del SENA Regional Tolima y así lo seguiremos haciendo tal como sucedió apoyando y acompañando la elaboración del pliego de exigencias de los aprendices de la Granja y las reuniones que se han establecido con los aprendices y la subdirección del Centro de Industria. Manifestamos nuestra permanente voluntad de diálogo siempre y cuando no esté condicionada por la amenaza de la persecución o la estigmatización a nuestra labor sindical.

JUNTA DIRECTIVA SINDESENA TOLIMA – PRESENTE, PRESENTE, PRESENTE.

ⁱ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-009-18.htm>